



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CÁTEDRA DE GEOGRAFÍA HUMANA “**ELISÉE RECLUS**” QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL, EN LO SUCESIVO “**CIESAS**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL INTERINO, MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE CASTRO SANTOS, POR UNA SEGUNDA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “**INSTITUTO MORA**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, POR UNA TERCERA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA “ING. JORGE L. TAMAYO”, A.C., EN LO SUCESIVO “**CENTRO GEO**”, REPRESENTADO POR EL DR. PABLO LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR UNA CUARTA Y ÚLTIMA PARTE, EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C., EN LO SUCESIVO “**EL COLMICH**”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. LUIS ALBERTO ARRIJOA DÍAZ VIRUEL, TODOS IDENTIFICADOS CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27 de mayo de 2022, “**LAS PARTES**” celebraron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo “**CONVENIO GENERAL**”.

SEGUNDO. En la Cláusula Décima de “**CONVENIO GENERAL**”, se estableció una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo ampliarse.

TERCERO. “**LAS PARTES**” manifiestan su interés de continuar colaborando, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. El “CIESAS” declara, a través de su Director General Interino que:

- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1980, modificado por decreto presidencial con fecha 29 de agosto de 2000, y reestructurado conforme al decreto presidencial de fecha 13 de octubre del 2006. Tiene por objeto realizar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en los campos de la antropología social, historia, etnohistoria, lingüística y disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.2.** Su Representante Legal, Francisco Fernández de Castro, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal en su carácter de Director General Interino, conforme a la designación que le fue conferida por la Dra. Rosaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de la SECIHTI, del 27 de octubre de 2025 con No. A100/378/2025; protocolizado ante la fe del Notario Público No. 215 de la Ciudad de México, Lic. Uriel Oliva Sánchez, con la escritura



81,372 de fecha 12 de noviembre de 2025. Francisco Fernández de Castro está facultado para suscribir el presente convenio en términos de lo señalado en la fracción II del artículo 20 del Decreto de Reestructura publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, y manifiesta que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- I.3. El “**CIESAS**” está adherido a la estrategia establecida por UNICEF para prevenir y combatir la explotación, el abuso y el acoso sexual y cumple las medidas implementadas por el Gobierno Federal en el tema. Consecuente con ello, declara cero tolerancia a cualquier acto de corrupción, acoso, hostigamiento, abuso y explotación sexual en todas las relaciones y actividades que se llevan a cabo en su comunidad educativa y científica, en todas sus relaciones con terceros, y en todas las actividades en campo que se llevan a cabo en las comunidades que son objetivo de su investigación. Toda persona que conozca de actos contrarios a este principio de actuación, se solicita que presente su denuncia, los protocolos que pueden ser consultados en <https://ciesas.edu.mx/comite-de-etical>.
- I.4. Dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con los elementos humanos, materiales, técnicos y profesionales suficientes para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: CIE800912J23.
- I.6. Su Registro Nacional de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (RENACIHTI) es: 1704156.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Juárez, Número 87, colonia Tlalpan, demarcación territorial Tlalpan, Código Postal 14000, en la Ciudad de México.
- II. **El “INSTITUTO MORA” declara, a través de su Directora General que:**
 - II.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
 - II.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
 - II.3. La Dra. Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiséis del Órgano de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 33,469 del ocho de abril de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, México.
 - II.4. Su registro Federal de Contribuyentes es: IJJ8111184L7.



II.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías, Número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

III. El “CENTRO GEO” declara, a través de su Director General que:

III.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441 de fecha 25 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Román, Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el día 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.

III.2. En la Asamblea General de Asociados del “Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C., celebrada el día 04 de diciembre de 1998, se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: “Centro de Investigación en Geografía y Geomática, Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C. quedando el acta de la asamblea protocolizada en la Escritura Pública número 41,218, de fecha 18 de diciembre de 1998, pasada ante la Fe del Notario Público No. 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva.

III.3. Por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

III.4. Está representado en este acto por el Dr. Pablo López Ramírez, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 140,735 de fecha 03 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja Y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas, disminuidas o revocadas en forma alguna.

III.5. Con base en el Artículo 6° de sus Estatutos, tiene por objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y el avance de la ciencia.

III.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: CIG-800225-SM4.

III.7. Tiene su domicilio legal en Calle de Contoy, Número 137, colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, demarcación territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

IV. “EL COLMICH” declara, a través de su Presidente que:



CentroGeo
Centro de Investigación en
Ciencias de Información Geoespacial, A.C.



**EL COLEGIO
DE MICHOACÁN**

- IV.1.** Es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida mediante Escritura Pública número 5374 de fecha de 15 de enero de 1979, ante la fe del notario público número 18 de la Ciudad de Zamora, Estado de Michoacán.
- IV.2.** Es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de conformidad con el artículo 46, fracción 11, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.3.** De acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología es un Centro público de Investigación según el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto de 2000.
- IV.4.** Conforme a sus Estatutos vigentes, aprobados el 13 de abril del 2000, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.
- IV.5.** Su domicilio legal es Martínez de Navarrete, Número 505, Fraccionamiento Las Fuentes, Código Postal 59690, en la Ciudad de Zamora, Estado de Michoacán, México.
- IV.6.** El Dr. Luis Alberto Arriola Díaz Viruell, en su carácter de presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a la Escritura Pública 2,333 tomo LXXVIII, formalizada ante el Notario Público número 129 de Zamora, Michoacán, Mtro. en Derecho José Godínez Argüello, del día 16 de junio de 2021.
- V. “LAS PARTES”** declaran, a través de sus correspondientes representantes:
- V.1.** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio consiste en crear la Cátedra de Geografía Humana “**Elisée Reclus**”, a fin de difundir entre investigadores y alumnos de posgrado de las partes y de otras instituciones y organismos, las aportaciones que en este campo han llevado a cabo especialistas en Geografía.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que, en forma temática, se buscará contar con un panorama representativo de las tendencias y problemáticas de la Geografía Humana, en los diversos puntos de aplicación: investigación, formación de recursos humanos especializados, técnicas especializadas, entre otros, a través de profesores-investigadores que trabajen en distintos países y que se inviten con tal fin.

TERCERA. Las partes acuerdan que, dentro de un periodo de un año, contado a partir de la suscripción del presente Convenio, se invitarán a dos profesores-investigadores de renombre, con la finalidad de que expongan un tema definido en relación con el objeto de este instrumento o en otras áreas del conocimiento.



CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán un Comité Organizador compuesto por los responsables que suscriben el presente Convenio o por representantes que ellos designen. Asimismo, el Comité podrá contar con la colaboración de asesores invitados. Sus atribuciones serán definir, de común acuerdo los siguientes aspectos:

- a) La lista anual de profesores invitados y sus períodos de estancia;
- b) Los programas y el calendario de actividades específicas de acuerdo con las posibilidades de los profesores y la disponibilidad presupuestal de que dispongan las partes;
- c) Las sedes dónde se desarrollará cada evento, el número de asistentes y participantes de otras instituciones invitadas;
- d) Las necesidades de apoyo técnico, material y personal para el desarrollo de cada actividad;
- e) El monto de las aportaciones económicas de cada una de las instituciones signatarias, de manera equitativa entre ellas;
- f) Los candidatos mexicanos para estancias cortas en el extranjero, en relación con geógrafos, con fines de docencia, investigación y en general de intercambio académico;
- g) Las decisiones editoriales, de divulgación, así como otras que se requieran para el adecuado cumplimiento de los fines;
- h) Las posibilidades de edición y difusión de los trabajos de los profesores-investigadores que sean invitados. La definición de los derechos de autor y de los aspectos relativos a cada coedición serán objeto de la celebración entre las partes, de un convenio específico; y
- i) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. Las partes convienen que una vez que se cuente con el programa anual de la cátedra objeto de este instrumento, se harán folletos de divulgación que contengan información sobre curriculum y bibliografía mínima de los profesores y temas que impartirán, entre otros, y se divulgará en la página WEB de cada institución.

SÉXTA. Las partes acuerdan que una vez que se cuente con la lista de profesores-investigadores, gestionarán, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y a las políticas editoriales de cada una de las instituciones, un pedido de publicaciones de dichos académicos y determinarán, de común acuerdo, si el pedido se destina a consulta, a sus respectivas bibliotecas, o a su venta, en sus respectivas librerías.

SÉPTIMA. El “CIESAS”, el “INSTITUTO MORA”, el “CENTRO GEO” y “EL COLMICH” convienen en asumir equitativamente y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, el pago de transporte-aéreo y/o terrestre-, los viáticos (estancia) de los profesores invitados, así como los gastos de traducción y de publicidad del objeto materia del presente Convenio.

OCTAVA. El “CIESAS”, el “INSTITUTO MORA”, el “CENTRO GEO” y “EL COLMICH” se comprometen en apoyar a sus investigadores para llevar a cabo estancias cortas (de dos a tres



CentroGeo
Centro de Investigación en
Ciencias de Información Geoespacial, A.C.



**EL COLEGIO
DE MICHOACÁN**

meses) en el extranjero, donde se desarrollen proyectos con geógrafos de carácter interdisciplinario. El apoyo en cuestión dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes.

NOVENA. Las partes podrán invitar a otra(s) institución(es) a participar en el desarrollo de un plan anual específico, siempre y cuando sea de común acuerdo y se pacten las condiciones de participación.

DÉCIMA. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de su firma y se podrá ampliar o modificar de conformidad con lo que, al efecto, acuerden las partes. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a las demás contrapartes, notificándoles con noventa días naturales de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto ellas como a terceros.

No obstante, lo anterior, los compromisos asumidos por la institución que se retira permanecerán subsistentes por el tiempo que resulte necesario para la conclusión del proyecto específico en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

DÉCIMA CUARTA. Las obligaciones en materia de Transparencia, contraídas por Las partes en el presente convenio, estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, su Reglamento y demás normatividad y ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los representantes de cada una de ellas.



Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma el presente Convenio por cuadruplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo del año 2026.

POR EL "CIESAS"

**MTRO. FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ DE CASTRO SANTOS**
DIRECTOR GENERAL INTERINO

POR EL "CENTROGEO"

DR. PABLO LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "INSTITUTO MORA"

**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**
DIRECTORA GENERAL

POR "EL COLMICH"

**DR. LUIS ALBERTO ARRIJOA
DÍAZ VIRUEL**
PRESIDENTE

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio General de Colaboración que suscriben el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social "CIESAS", el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. "CENTROGEO", el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora "INSTITUTO MORA", y El Colegio de Michoacán "EL COLMICH", el 28 de mayo de 2026, instrumento que consta de seis (7) fojas útiles escritas por una sola de sus caras.